# **Declaración de Intereses de los miembros del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

## **Fecha de la Declaración:**

Noviembre de 2018

## **Nombre del (de la) Consejero(a):**

Lucia Regina de los Ángeles Ojeda Cárdenas

## **Fecha de ingreso al Consejo Consultivo:**

Noviembre 2018

## **Síntesis curricular:**

- Licenciatura ITAM (1986-1990)

- Analista y posteriormente Subjefe de Departamento en la Comisión Nacional de Valores (1989-1991)

- Subdirectora y posteriormente Directora en la Dirección General de Consultoría Jurídica en la Unidad de Negociaciones Internacionales en la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial (1991-1994)

- Consultora en materia de inversión internacional (1994-1995)

- Asesor del Subsecretario de Asuntos Jurídicos en el Departamento del Distrito Federal (1995-1996)

- Docencia en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (1996-1998)

- Asociada y posteriormente socia de SAI, Consultores S.C. (1998 a la fecha)

## **Observaciones**:

Ninguna

## **Otras actividades profesionales y/o económicas:**

Socia de SAI Consultores S.C. de 2000 a la fecha

## **Observaciones**:

Ninguna

## **Actividades** de **docencia:**

- Coordinadora del Diplomado Aspectos Jurídicos del Comercio Internacional en el ITAM (1995-1998)

- Profesora de la Especialidad de Derecho de Empresa en la Universidad Panamericana impartiendo el módulo de competencia económica (2007 a la fecha)

- Profesora de asignatura de la materia de competencia económica en el CIDE (2009 a la fecha)

- Profesora en el Diplomado de Competencia Económica del CIDE del módulo de procedimientos (2013 a la fecha).

- Presentación de ponencias en materia de competencia en diferentes universidades y foros académicos.

## **Observaciones:**

Ninguna

## **Asociaciones profesionales y sin fines de lucro**

- Asociado y miembro del Consejo Directivo Nacional de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

- Asociado y miembro del Consejo de la Mexico-US Bar Association.

- Miembro de la Antitrust Section de la American Bar Association.

- Asociado Fundador de la Fundación CIDE.

## **Observaciones:**

Ninguna

## **Participación accionaria o social de más de 5% en agentes regulados por IFT o en agentes con contratos sustanciales con agentes regulados**:

No

## **Observaciones:**

Soy socia de SAI Consultores sociedad que presta servicios en materia de competencia y regulación. Ninguno de sus clientes en el sector representa una porción significativa de los ingresos de SAI de tal forma que se pueda considerar que se los contratos que tenga o haya podido tener resulten sustanciales. Para efectos de esta consideración se ha tomado la definición de prestador de servicio importante contenida en la fracción IV del artículo 126 de la Ley del Mercado de Valores

## **Otros proyectos remunerados o relevantes al sector de telecomunicaciones y radiodifusión**:

Soy socia de SAI Consultores sociedad que presta servicios en materia de competencia y regulación a concesionarios de telecomunicaciones o radiodifusión. Ninguno de sus clientes en el sector representan una porción significativa de los ingresos de SAI de tal forma que pueda considerarse que SAI sea proveedor importante de alguno de éstos conforme a los parámetros que establece la legislación vigente en México.

## **Observaciones:**

Para efectos de evaluación sobre “relevancia” o importancia de los proyectos remunerados, se adopta como criterio el que establece el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. En particular, respecto a proveedores, la fracción IV del citado artículo establece que no podrán ser considerados como consejeros independientes:

IV. Los clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, **socios**, consejeros o empleados **de una empresa que sea** cliente, **prestador de servicios**, proveedor, deudor o acreedor **importante**.

**Se considera que** un cliente, **prestador de servicios** o proveedor **es importante, cuando las ventas de la sociedad representen más del diez por ciento de las ventas totales del** cliente, del **prestador de servicios** o del proveedor, **durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento**. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o de su contraparte. (énfasis añadido).

## **Intereses relevantes de miembros de familia (ascendientes, descendientes o pareja):**

Ninguno

## **Observaciones:**

Ninguna

## **Observaciones adicionales:**

Ninguna